



Pasto, 26 de abril de 2021



Gobernación de Nariño

Secretaría de Educación

NAR2021EE010066



Señor

FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA

contratadasagradoscorazones+1@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 0631 DE 23 DE ABRIL 2021
SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA (FRANCISCO FAJARDO ANGARITA)

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; *“Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.*

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica: Resolución No. 0631

Fecha del Acto Administrativo: abril 23 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No procede Recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFIQUESE PACIALEMENTE, la Resolución No. 1022 de 2020 expedida el 12 de junio de 2020, mediante la cual la Secretaria de Educación Reponer la resolución por medio de la cual se realiza liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios No. 1097 -2017, suscrito entre Departamento de Nariño y la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, en artículo segundo, de la parte resolutive el cual quedará así: Artículo segundo: Que de acuerdo con la parte motiva de esta decisión el saldo a reintegrar por parte del Departamento de Nariño, es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO DIESISEIS PESOS (\$ 259.350.116), de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor del Contrato	6.124.186.805
(-) Valor del contrato ajustado por Simat 30 noviembre 2017	5.668.358.979
Anticipo del 30% del valor total del contrato	1.837.256.042
Vr primer pago 40%	1.699.653.405
Vr segundo pago 30% y tercer pago 20%	1.826.957.362
(-) 4 pago 10%	566.835.898
(-) Amortizacion del anticipo del 10%	183.725.604
Subtotal por pagar	383.110.294
(+) reintegro por duplicados	78.501.462
(-) Descuentos por validación documental	202.261.640
Valor a pagar 4to pago 10%	259.350.116

ARTÍCULO TERCERO. Que el pago del valor reconocido se imputara a la disponibilidad presupuestal No. 081 de fecha 23 de abril de 2021, con identificación presupuestal gastos 2.3.02.02.009.12.

ARTICULO CUARTO. - Requiérase al apoderado de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y María, para que dentro del término de cinco (5) días, suministre a esta entidad, certificación bancaria actualizada de la cuenta donde deberá ser consignado el valor dispuesto en el artículo primero y copia del Rut, para efectos del trámite de pago.

ARTICULO QUINTO. - Remítase copia del presente acto administrativo, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, quien dispuso a través de fallo de Acción de Tutela se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación unilateral del contrato, así como también al Juzgado Quinto Contencioso Administrativo de Pasto dentro del proceso Contractual No. 2020 -139, para que obre como prueba dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO. - Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia del mismo a la Subsecretaría de Administrativa y financiera, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Se ordena compulsar copias de la de la presente actuación, a la oficina encargada de los asuntos disciplinarios, para que se investigue si existieron o no, conductas u omisiones, que constituyan falta disciplinaria.

ARTICULO OCTAVO NOTIFÍQUESE.- esta decisión al interesado en los términos de los Artículos 67 a 69 del CPACA, entregando copia auténtica, íntegra y gratuita al momento de la notificación e informando que en contra de la presente **NO** procede recurso alguno en sede administrativa. Para ello, remítase citación a las siguientes direcciones electrónicas: contratadasagradoscrazones@gmail.com fajardoabogadosnotificaciones@gmail.com abogado.fajardo@gmail.com celular 3137263673



ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición,

ARTÍCULO DECIMO: Con la suscripción de la presente Resolución, el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en quince (15) folios

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Anexos: RES 0631 DE 23 DE ABRIL 2021 SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ